

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-239579

Bogotá D.C., 25 de abril de 2020 20:02

Señor  
JAIRO CERTAIN DUNCAN  
Director Administrativo Principal  
Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO  
Calle 48 No. 43 - 104  
Barranquilla, Atlántico

Ref. Exp. 1383/2020/OFI

Asunto: **CONSULTA - CUENTAS PARA EL MANEJO DEL SUBSIDIO DE EMERGENCIA DECRETO No. 488 DEL 27 DE MARZO DEL 2020**

Cordial saludo Director:

Con el fin de dar trámite a la solicitud de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁTICO, radicada mediante oficio No. 1-2020-005373 en esta Superintendencia con fecha del 2 de abril de 2020, relacionada con la consulta para el manejo contable del Subsidio de Emergencia artículo 6 del Decreto No. 488 del 27 de marzo 2020, del funcionario Marco Herrera Freile, Jefe Contabilidad de la Corporación a su cargo, encontrándome dentro del término legalmente establecido para ello, me permito dar respuesta así:

Dada la coyuntura por la cual atraviesa el país, el espíritu del Decreto No. 488 de 2020 del Ministerio de Trabajo *“Por la cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* es suplir a la población cesante, para lo cual nos exige ser expeditos y oportunos en la asignación del recurso con el deber de cuidado en la administración y gestión de los recursos.

Ahora bien, pregunta usted en su escrito, 1. *“¿Se pueden crear cuentas de acuerdo con el criterio al interior de la Caja?”*

R/ Mediante oficio 2-2020-237684 del 13 de abril de 2020, esta Superintendencia indicó puntualmente a la Corporación lo siguiente:

**“Los traslados entre componentes se deberán ver reflejados en el Estado de Situación Financiera, en las cuentas y subcuentas creadas para el registro de las**

**operaciones del Mecanismo de Protección al Cesante. Las corporaciones podrán crear a nivel de auxiliar los mecanismos que les permitan llevar el registro separado de la aplicación de este beneficio, para su control.** Esto es, podrán redistribuir los saldos y las apropiaciones corrientes de las subcuentas de capacitación para la reinserción laboral y el emprendimiento, servicios de gestión y colocación y sistema de información realizadas durante el año 2020, con cargo a la subcuenta operativa de prestaciones económicas, soportado en los criterios técnicos que considere cada caja de compensación familiar.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

2. “¿Esperamos la resolución donde nos indiquen que cuentas se utilizaran para registro del subsidio de emergencia?”

R/ Como se indicó en la respuesta anterior y teniendo en cuenta las instrucciones de la Circular Externa No. 00005 del 30 de marzo de 2020 “Instrucciones sobre medidas a implementar por parte de los sujetos vigilados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo número 488 del 27 de marzo de 2020”, en ese sentido no se hace necesario emitir Resolución de ampliación o creación de cuentas, toda vez que - como ya se mencionó - el registro de la aplicación del beneficio podrá llevarse el control a nivel auxiliar.

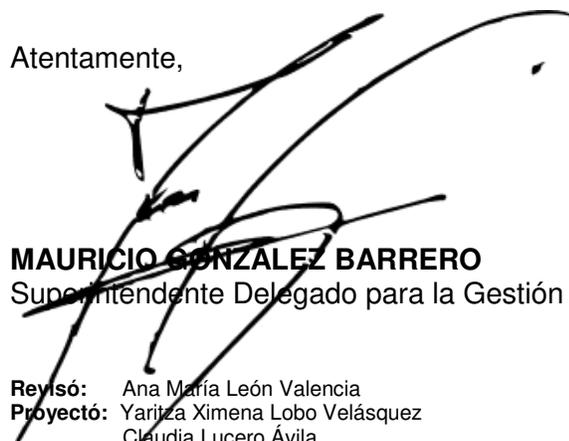
3. “Los recursos disponibles para el pago del subsidio de emergencia es la unidad de caja del mecanismo, ¿esto incluye estado joven, cuarenta mil empleos, Equidad de género y el traslado de otras cajas resolución 1810 de 2017?”

R/ La Resolución 853 del 30 de marzo de 2020, es clara cuando en el artículo 11 indica que las corporaciones podrán utilizar todos los saldos de vigencias anteriores, así:

**«Artículo 11. Fuente de financiación.** Para el financiamiento de los beneficios previstos en el artículo 6° del Decreto 488 de 2020, las Cajas de Compensación Familiar utilizarán, con fundamento en el principio de en una tesorería única y según las necesidades regionales, los recursos previstos en el FOSFEC, **incluyendo todos los saldos de vigencia anteriores.** [...]» (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Sea esta la oportunidad para recordarle la realización oportuna de los correctivos indicados en el oficio No. 2-2020-237729 con fecha del 13 de abril de 2020.

Atentamente,



**MAURICIO GONZALEZ BARRERO**  
Superintendente Delegado para la Gestión

Revisó: Ana María León Valencia  
Proyectó: Yaritza Ximena Lobo Velásquez  
Claudia Lucero Ávila